

Montevideo, 4 de mayo de 2016.

R. de D.N°138/2016

Acta 932

**Expte. 017/16** 

VISTO: los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el funcionario Sr. Marcelo Díaz, C. 9982, contra la Resolución № 1/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, dictada por la Gerencia de Coordinación Operativa Procesos - Zona Sur por la cual se le aplicara al citado una sanción de cinco días de suspensión con pérdida total de haberes y asiento negativo en foja de servicios, al amparo de lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República;

**RESULTANDO:** I) que desde el punto de vista formal, según dictamen de la División Asesoría Jurídica, se entendió que los recursos se habían interpuesto dentro del plazo legal previsto. II) Que el recurrente se agravia por entender que se vulneró el derecho de defensa consagrado en el artículo 66 de la Constitución de la República, aludiendo al carácter definitivo del acto recurrido.

CONSIDERANDO: I) que la División Asesoría Jurídica dictaminó que no correspondía hacer lugar al recurso de revocación interpuesto en virtud de que, el acto objeto de impugnación fuera ratificado por la Gerencia de Coordinación Operativa Procesos Zona Sur, entendiendo que los supuestos manifestados por el recurrente no habilitarían a modificar la sanción impuesta, más aún teniendo en cuenta que el funcionario registraba antecedentes negativos por hechos similares. Asimismo, sugirió rechazar el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria, atendiendo a que el Sr. Marcelo Díaz sí tuvo oportunidad de articular su defensa ante un acto que, - contrariamente a lo manifestado por el citado- no tenía carácter de definitivo; más aún tratándose de una sanción que no fue ejecutada hasta el momento por la

Administración. II) Que el acto administrativo impugnado fue dictado acorde a Derecho, dentro de las facultades discrecionales de la Administración, sin abuso, exceso o desviación de poder que afectaran su legitimidad.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art.142, ss. y concordantes del Decreto 500/991 actualizado con el Decreto 420/07, y art. 5º de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/2012.

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

- 1) Rechazar los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por el Sr. Marcelo Díaz C. 9982, contra la Resolución Nº 1/2016 de fecha 7 de marzo de 2016, dictada por la Gerencia de Coordinación Operativa Procesos Zona Sur; manteniéndose en todos sus términos el acto recurrido; notificándolo personalmente.
- 2) Franquear el recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- 3) Pasen estas actuaciones a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al MIEM.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA SECRETARIA GENERAL